



CIRCULAR N° 22

OBJETO

Muy importante. Gobernación. Decreto N° 959/2023.
Se crean los registros notariales que se detallan en el art. 1º, y se llama a concurso de oposición y antecedentes para proveer las titularidades de los registros citados en el art. 2º de la presente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto N° 959/2023

La Plata, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente EX-2022-22428930-GDEBA-DSTAMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relacionado con el XXX Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Notariado, [decreto-ley N° 9020/78](#) (TO por [decreto N° 8527/86](#)) y modificatorias, establece que es competencia del Poder Ejecutivo la creación y cancelación de los registros, en el modo y forma establecidos por la citada norma, al mismo tiempo que dispone que los registros y protocolos notariales son de propiedad del Estado Provincial;

Que, por su parte, el artículo 3º de la mencionada ley establece que el número de registros de cada Distrito Notarial y su delimitación territorial se fijarán con relación al de habitantes, al tráfico escriturario e inmobiliario y a la incidencia que el movimiento económico de la población tenga en la actividad notarial;

Que, conforme el artículo 8º de la mencionada Ley Orgánica del Notariado, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a concurso para la provisión de titularidades de Registro Notariales, en base a la comunicación que al efecto formule el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, asimismo, convocar para ello al Tribunal Calificador;

Que, finalmente, el artículo 9º del mentado decreto-ley dispone que el citado Tribunal Calificador será presidido por el Presidente de la Cámara de Apelaciones o de la Sala con competencia en materia Civil y Comercial, en turno, de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia y estará integrado por el Juez Notarial, un profesor titular de Derecho Civil de la Universidad Nacional con sede en el territorio de la Provincia y dos notarios titulares, uno de ellos elegido por el Consejo del Colegio y otro por el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco de la citada normativa, el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires informó la cantidad de registros notariales vacantes que se encuentran en condiciones de ser cubiertos mediante el llamado del concurso respectivo;

Que, asimismo, informó sobre la necesidad de la creación de nuevos registros notariales, de acuerdo el artículo 3º del mencionado decreto-ley N° 9020/78;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires procedieron a designar sus respectivos/as representantes;

Que, por [resolución N° 1261/22](#), el Ministro de Justicia y Derechos Humanos designó a los miembros del Tribunal Calificador en representación del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia crear los Registros Notariales que se detallan en los distintos partidos de la Provincia, como así también llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes para proveer las titularidades de diversos Registros Notariales;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales y la Subsecretaría de Justicia, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos se expidió favorablemente con relación a la presente gestión;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado en los artículos 2º, 3º, 4º, 8º y concordantes de la Ley Orgánica del Notariado -decreto-ley N° 9020/78- (TO por decreto N° 8527/86) y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello, **el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE:

Art. 1º - Crear los Registros Notariales que a continuación se detallan, en los partidos que en cada caso se indican:

PARTIDO REGISTRO/S N°

Berazategui 14

Brandsen 5

Coronel Dorrego 8

Ezeiza 6

De la Costa 9

Magdalena 7

General Rodríguez 8

Pilar 16

Olavarría 19

Tandil 26 y 27

Art. 2º - Llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes para proveer las titularidades de los siguientes Registros Notariales:

PARTIDO REGISTRO/S N°

Almirante Brown 5 y 13

Ameghino 2

Azul 11

Bahía Blanca 2, 32 y 54

Baradero 3

Berazategui 14

Bolívar 13

Brandsen 5

Campana 11

Carlos Tejedor 1

Cañuelas 7

Colón 6

Coronel Dorrego 8

Coronel Pringles 3

Coronel Suárez 6

De la Costa 9

Dolores 4

Escobar 11
Esteban Echeverría 2
Exaltación de la Cruz 1
Ezeiza 6
General Arenales 6
General Guido 4
General Pueyrredón 8, 74, 78 y 97
General Rodríguez 8
Hurlingham 8
Ituzaingó 3
La Matanza 43, 70 y 77
Lanús 84 y 86
La Plata 119, 311, 332 y 411
Las Flores 1
Lobos 9
Lomas de Zamora 3 y 34
Luján 10 y 11
Magdalena 7
Malvinas Argentinas 4
Merlo 7
Moreno 1 y 5
Morón 41, 62 y 67
Monte 3
Necochea 27
9 de Julio 13
Olavarría 19
Patagones 2
Pilar 4 y 16
Pinamar 4
Presidente Perón 1
Punta Indio 1
Quilmes 50 y 56
San Cayetano 2
San Fernando 11 y 23
San Isidro 43 y 62
San Miguel 16 y 22
San Pedro 8
Tandil 26 y 27
Tigre 5 y 16
Torquinst 2
Trenque Lauquen 6
Tres Arroyos 1
Vicente López 73 y 89

Art. 3° - Convocar al Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley Orgánica del Notariado, decreto-ley N° 9020/78 (TO por decreto N° 8527/86) y leyes modificatorias, el cual estará integrado por:

- Presidente: Doctor Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

- Miembros: Doctor Rafael María CHAVES, Juez Notarial; Doctor Hernán GÓMEZ, Profesor Titular de la Cátedra 3 de Derecho Civil I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notaria Paula SIDOTI, Titular del Registro Notarial del Estado Provincial, elegida por el Poder Ejecutivo; notaria Zulma Aurora DODDA, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 16 del Partido de Pergamino, propuesta por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Miembros suplentes: Doctor Luis VALENTE, Profesor Titular de la Cátedra 1 de Derecho Civil I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notario Martín Leandro RUSSO, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 92 del Partido de Lanús, elegido por el

Poder Ejecutivo, y notario Luis Rogelio LLORENS, Titular del Registro de Escrituras Públicas N° 14 del Partido de Morón, propuesto por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Actuará, en carácter de secretario, uno de los notarios titulares que elija el Tribunal.

Art. 4° - El Tribunal Calificador resolverá, teniendo en cuenta la actividad y los méritos profesionales, en el orden establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Notariado, decreto-ley N° 9020/78 (TO por decreto N° 8527/86), leyes modificatorias y demás disposiciones del Reglamento Notarial vigente.

Art. 5° - Las inscripciones de las personas aspirantes al concurso se recibirán en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, dentro del término establecido por el Tribunal Calificador actuante.

Art. 6° - Para presentar oposiciones, en el caso de que estas existan, deberán ser formuladas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento Notarial.

Art. 7° - Dejar establecido que los notarios y las notarias que resulten ganadores/as en el presente llamado a concurso deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de su correspondiente notificación.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 9° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar. *Fdo.: Julio César ALAK, Ministro, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; Martín INSAURRALDE, Ministro, Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires; Axel KICILLOF, Gobernador de la provincia de Buenos Aires.*

BO PBA 14/06/2023